

*Seminari internacional contra la violència de gènere  
International conference against gender violence*



## **SEMINARIO INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Paranimit | Universitat Jaume I      18 y 19 de noviembre de 2015**

# Mesa redonda I

## La violencia de género vista desde los distintos prismas de los agentes implicados

Oficinas Atención a Víctimas del Delito Comunidad Valenciana - FAVIDE-  
Conselleria Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades  
Públicas

Irene Adelantado Solsona  
FAVIDE Castellón

Las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito –OAVDs- se configuran como un servicio cuyo *objetivo primordial* es ofrecer a las víctimas de cualquier delito una atención especializada e interdisciplinar, a fin de paliar los efectos de la victimación primaria (la derivada del hecho delictivo sufrido) como la victimización secundaria (la derivada del contacto de la víctima con el sistema jurídico penal), poniendo a su alcance los recursos existentes, a fin de hacer efectivos tanto sus intereses en el marco del proceso penal, como cubrir las necesidades de todo orden que el hecho delictivo les ha ocasionado, antes, durante y tras el paso de la víctima por los órganos jurisdiccionales.

Desde las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito al tiempo que se proporciona una actividad de colaboración con la Administración de Justicia, no se pierde la perspectiva de que el punto central del servicio es la persona que ha resultado perjudicada por la comisión de un delito.

La línea de actuación que se ha seguido en este servicio se relaciona directamente con los parámetros establecidos en la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal, así como con la Ley 35/95, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En fecha 27 de abril de 2015 se publica el Estatuto de la Víctima del delito. La Ley 4/15 hace VISIBLES Y DIGNIFICA A LAS VÍCTIMAS ante los operadores jurídicos y ante la sociedad, y al tiempo sistematiza sus derechos, que se hallaban de forma difusa y diseminada en distintas normas. Además, la norma reconoce la necesidad de que la protección a la víctima tenga lugar dentro y fuera del marco del proceso penal.

Explícitamente reconoce el derecho de las víctimas al ACCESO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO, en concreto a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, derecho extensible a sus familiares en delitos de especial gravedad, regulando expresamente muchas de las actuaciones que se estaban desarrollando a través de las Oficinas.

## 1. Objetivos generales de las OAVDs

- Atender, informar, asesorar y acompañar a toda persona que haya sufrido un daño o menoscabo en su persona, bienes o derechos como consecuencia de un delito. La base de este objetivo se efectúa mediante las siguientes actuaciones:
- Atención jurídica a la víctima (situación legal, derechos y obligaciones, trámites y procedimientos, redacción de denuncias y otros documentos que la víctima puede presentar por sí misma, etc.)
- Atención social a la víctima (información sobre recursos sociales existentes, gestión de ayudas, etc.) y apoyo emocional.
- Activar todos aquellos mecanismos tanto legales como materiales dirigidos a evitar la victimización secundaria, prestando especial atención a víctimas con especiales factores de vulnerabilidad.
- Informar, formar, asesorar y sensibilizar a personas e instituciones implicadas en el apoyo y asistencia a las víctimas del delito.
- Acompañamiento a la víctima y a los testigos en actuaciones judiciales (presentación de denuncias, ruedas de reconocimiento, clínica médico forense, toma de declaraciones, acto del juicio oral, notificación de resoluciones judiciales, etc.)
- Gestión de las diversas ayudas que prevé la legislación, bien, directamente, Ley de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual o, indirectamente, facilitando a la víctima el acceso a las mismas y colaborando con los organismos encargados de su reconocimiento (ayudas de emergencia, RAI, Ayudas por impago de pensiones alimenticias, etc.)

Desde finales de 2003, las oficinas son designadas por la Generalitat Valenciana como Puntos de Coordinación de las Ordenes de Protección en virtud de lo dispuesto por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica y el Real Decreto 355/04, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica.

La atención precoz a las víctimas propicia una mejor colaboración de éstas con la Administración de Justicia, se consigue que sus derechos estén debidamente cumplimentados y que las consecuencias del delito y la victimización secundaria tengan la menor repercusión posible en su situación personal y familiar.

## 2. Programas activos

- Programa de asistencia a víctimas

Incluye una atención individualizada y la consideración prioritaria de la vivencia de temor, miedo, angustia, pánico, que el delito causa, la sensación de encontrarse todavía inmersa en una situación agresiva que produce inseguridad e incertidumbre, consecuencias de la situación de victimización, que se pueden agravar cuando la víctima se pone en contacto con las instituciones judiciales o personas relacionadas con el sistema de justicia penal, si no recibe la respuesta adecuada a sus necesidades físicas, emocionales, económicas, legales o sociales, lo que se denomina victimización secundaria.

El sistema de justicia penal es un medio mayoritariamente desconocido para los ciudadanos, a lo que se une el lenguaje técnico que se utiliza en los procedimientos judiciales, la actuación de los técnicos jurídicos especialistas permite que la víctima pueda comprender tanto los trámites procesales en los que interviene como el contenido de las resoluciones judiciales.

- Programa de acompañamiento a víctimas y testigos

Este programa trata de evitar que el paso de la víctima por los órganos jurisdiccionales suponga un padecimiento añadido al hecho primario sufrido, desarrollándose las siguientes actuaciones:

- Informar cumplidamente a la víctima o testigo del acto o diligencia en la que va a participar.
- Prestar el apoyo emocional necesario en cada caso
- Utilizar los medios materiales y humanos necesarios para evitar la confrontación visual con el inculpado y para que las diligencias o actos judiciales se realicen teniendo en cuenta las garantías legalmente previstas a favor de las víctimas.
- Co-adyuvar con la Administración de justicia para que toda diligencia o acto procesal en primer lugar se pueda llevar a cabo sin dilaciones innecesarias y que se practiquen con respeto absoluto al marco legal.
- Facilitar la práctica de declaraciones por vídeo-conferencia.

El programa de acompañamiento, en lo relativo al acto del juicio oral en los procesos penales, consigue minimizar el sufrimiento añadido antes referido, así como posibles represalias hacia los testigos, además de propiciar una mejor calidad en los testimonios, al conseguir evitar la tensión sobreañadida que supone el estar declarando confrontando a las personas imputadas con las víctimas.

Se ha de hacer especial mención a la estrecha colaboración entre la OAVD, la Fiscalía y los Juzgados. Las diligencias en las que participan las víctimas se efectúan de forma coordinada para evitar precisamente la confrontación con los imputados, propiciando además que se mantengan todas las garantías procesales.

Parte de los edificios judiciales de la Comunidad Valenciana, sobre todo los de reciente construcción, cuentan con espacios reservados tras las salas de vistas y con los mecanismos físicos de no confrontación visual (parabán o biombo) en las salas de vistas, lo que propicia que desde las OAVD se puedan articular protocolos de actuación que evitan que las víctimas vean y sean vistas por los imputados en las vistas orales.

- Programa de cooperación institucional

Estamos hablando de la necesaria colaboración entre las OAVD, el Poder Judicial, Fiscalía, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Centros Mujer 24 horas, Servicios de salud, Servicios sociales y otras organizaciones, tendente a mejorar el trato, la actitud y el conocimiento a favor de las víctimas. Son acciones institucionales de coordinación, información y colaboración con todos los organismos mencionados.

Destacar la coordinación con las diversas Delegaciones de la Fiscalía Provincial de Castellón, delegación de Violencia de género, Delegación de Víctimas, Delegación de trata de seres humanos donde se están llevando a cabo programas de atención a víctimas de violencia de género, víctimas especialmente vulnerables, en estrecha colaboración igualmente con las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Castellón.

En el marco de esta colaboración, destacar la práctica de sesiones preparatorias al juicio, que propician reducir los niveles de estrés que la perspectiva de la vista oral origina en la víctima.

Es igualmente destacable la coordinación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el CM 24 Horas, Centro de Recuperación Integral, SIO, Servicios Sociales Municipales, y otros organismos, fundaciones e instituciones implicados. El contacto con las OAVDs para consultas jurídicas y coordinación de casos es frecuente, y permite una intervención integral y eficaz.

- Programa punto de coordinación de las órdenes de protección víctimas violencia doméstica

Desde finales del año 2003, como ya se ha indicado anteriormente, las Oficinas fueron designadas por la Generalitat Valenciana como puntos de coordinación de las órdenes de protección, en virtud de lo dispuesto por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica y el Real Decreto 355/04, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica.

La ejecución de este programa se efectúa desde un planteamiento pro-activo, es decir, la OAVD pone todos los medios para contactar con las víctimas de la violencia doméstica y de género, y así poder activar de forma precoz todos los recursos asociados a los derechos que legalmente tienen reconocidos.

Las OVDs de la Comunidad Valenciana forman parte del Protocolo de Coordinación Interinstitucional en materia de violencia de género.

Dentro de este programa, y en coordinación con las Unidades de Violencia de Género, de las Delegaciones del Gobierno central de cada provincia, se efectúa la comunicación de los movimientos penitenciarios a las víctimas residentes en nuestra Comunidad, de los agresores que como preventivos o penados se encuentran en los Centros Penitenciarios de España.

Realizándose reuniones periódicas con todas las instituciones implicadas a fin de solventar los problemas específicos que se plantean

Igualmente, las OAVDs de la Comunidad Valenciana se encuentran incorporadas al sistema VIOGEN, sistema de control y seguimiento estatal de las víctimas de violencia de género de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Participación de las personas técnicas de las OAVDs en acciones formativas y de sensibilización en colaboración con:

- Ministerio del Interior
- Consejo General del Poder Judicial
- Universidad de Castellón
- Instituciones Penitenciarias
- Diputaciones Provinciales
- Ayuntamientos
- Colegios de Abogados
- Conselleria de Educación
- Conselleria de Justicia
- ONGs
- Medios de comunicación

Las OAVDs, en colaboración con la Universidad de Castellón, son centro de prácticas de alumnado universitario de Derecho, Criminología y Masters de Post-grado.